



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCIÓN DE JURÍDICO**

**APRUEBA                      RENOVACIÓN**  
**CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE**  
**LA I. MUNICIPALIDAD DE**  
**VALLENAR Y DOÑA MARÍA**  
**ANTONIETA MUNIZAGA ÁLVAREZ.**

VALLENAR,

29 ENE. 2020

DECRETO EXENTO: N° 0333 /

**VISTOS:**

1. Memo N° 75, de fecha 17 de enero de 2020, emanado de la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitando renovación de contrato de arriendo de casa habitación, ubicada en calle [REDACTED], con la finalidad de continuar con el beneficio de Residencia Estudiantil para alumnos de nuestra comuna.
2. Decreto Exento N° 859, de fecha 19 de marzo de 2019, que aprueba modificación de contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de ValLENAR y doña María Antonieta Munizaga Álvarez.
3. Decreto Exento N° 622, de fecha 20 de febrero de 2019, que aprueba contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de ValLENAR y doña María Antonieta Munizaga Álvarez.
4. Contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de ValLENAR y doña María Antonieta Munizaga Álvarez.
5. Decreto N° 396, de fecha 15 de enero de 2020, que nombra administrador municipal subrogante.
6. Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017 que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias, que en su artículo 2, numeral I, letra b) delega la firma del señor alcalde en el Administrador Municipal para suscribir, firmar y autorizar Tratos Directos.
7. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

Que, frente a la necesidad de la I. Municipalidad de ValLENAR, de disponer de un inmueble para ser usado como Residencia Estudiantil para los alumnos provenientes de la Comuna de ValLENAR, que continúan estudios de enseñanza superior durante el año 2020, se torna necesario decretar lo siguiente:

**DECRETO:**

Apruébese la renovación de contrato de arriendo entre la I. Municipalidad de ValLENAR y doña María Antonieta Munizaga Álvarez:

**PRIMERO:** Doña **MARÍA ANTONIETA MUNIZAGA ÁLVAREZ**, declara ser propietaria del inmueble ubicado en [REDACTED]

**SEGUNDO:** La Municipalidad tiene la necesidad de disponer de un inmueble para ser usado como Hogar Estudiantil para los alumnos provenientes de la Comuna de ValLENAR, y que se encuentran estudiando en la ciudad de La Serena.

**TERCERO:** Por este acto, la Sra. **MARÍA ANTONIETA MUNIZAGA ÁLVAREZ** entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, representada por don **RUBÉN ARAYA**



**MEDINA**, el inmueble individualizado en la cláusula primera, con la finalidad de ser utilizado como Hogar Estudiantil para los alumnos provenientes de la Comuna de Vallenar, y que se encuentran estudiando en la ciudad de La Serena.

**CUARTO:** El presente contrato tendrá una vigencia de un año, a contar del 01 de enero de 2020, hasta el día 31 de diciembre del 2020, ambas fechas incluidas.

**QUINTO:** El monto de la renta será la suma de \$ 527.875.- (quinientos veintisiete mil ochocientos setenta y cinco pesos), mensuales.

**SEXTO:** La Municipalidad de Vallenar, destinará el inmueble para uso exclusivo de Hogar estudiantil para alumnos provenientes de la ciudad de Vallenar.

**SÉPTIMO:** El pago de la renta se efectuará los primeros 5 días hábiles de cada mes, por medio de transferencia electrónica a doña María Antonieta Munizaga Álvarez, a la Cuenta Vista, número 19-319-25808-14, del Banco CrédiChile gasto que será imputado a la cuenta 215.22.09.002.000.000, ítem "Arriendo de Edificios" Área de Gestión 1.22.22.-

**OCTAVO:** Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial, lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.

**NOVENO:** La parte arrendataria, además, estará obligada a pagar oportunamente los consumos de luz, agua potable y cualquier otro servicio que corresponda al uso del inmueble, debiendo exhibir los recibos correspondientes cada vez que el arrendador se los solicite.


**DÉCIMO:** Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

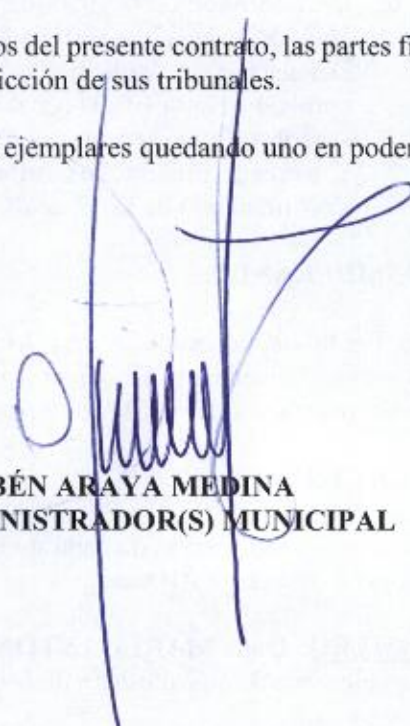
**DÉCIMO PRIMERO:** La parte arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de agua de los artefactos, las llaves de paso, y toda instalación eléctrica. Se obliga, además, a conservar el bien arrendado en perfecto estado de aseo y conservación, y en general, se obliga a efectuar oportunamente y a su costo, todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en siete ejemplares quedando uno en poder de la arrendadora y los seis restantes en poder del Municipio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**

  
**NANCY FARFÁN RIVEROS  
SECRETARÍA MUNICIPAL**

  
**RUBÉN ARAYA MEDINA  
ADMINISTRADOR(S) MUNICIPAL**

**DISTRIBUCION:**

- Interesada.
- DIDECO.
- Dirección de Control Interno.
- DAF.
- Dirección Jurídico.
- Of. de Transparencia Municipal.
- Of. de Partes.

RAMO DE ASSESORIA JURIDICA





**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

**CON**

**MARIA ANTONIETA MUNIZAGA ÁLVAREZ.**

En Vallenar, a 21 de enero de 2020, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.030.500-3, representada legalmente por su administrador(s) municipal don **RUBÉN ARAYA MEDINA**, chileno, Cédula de Identidad [REDACTED] nombrado mediante Decreto N° 396, de fecha 15 de enero de 2020 y, con las facultades que le otorga el Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma al administrador por orden del señor Alcalde, así como sus modificaciones posteriores, ambos con domicilio para estos efectos en calle Plaza Ambrosio O'Higgins N° 25 de la comuna de Vallenar, en adelante "La arrendataria", y por la otra parte, doña **MARÍA ANTONIETA MUNIZAGA ÁLVAREZ**, chilena, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] que en adelante se denominará como "La arrendadora", se ha convenido la celebración del siguiente Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO:** Doña **MARÍA ANTONIETA MUNIZAGA ÁLVAREZ**, declara ser propietaria del inmueble ubicado en calle [REDACTED]

**SEGUNDO:** La Municipalidad tiene la necesidad de disponer de un inmueble para ser usado como Hogar Estudiantil para los alumnos provenientes de la Comuna de Vallenar, y que se encuentran estudiando en la ciudad de La Serena.

**TERCERO:** Por este acto, la Sra. **MARÍA ANTONIETA MUNIZAGA ÁLVAREZ** entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, representada por don **RUBÉN ARAYA MEDINA**, el inmueble individualizado en la cláusula primera, con la finalidad de ser utilizado como Hogar Estudiantil para los alumnos provenientes de la Comuna de Vallenar, y que se encuentran estudiando en la ciudad de La Serena.

**CUARTO:** El presente contrato tendrá una vigencia de un año, a contar del 01 de enero de 2020, hasta el día 31 de diciembre del 2020, ambas fechas incluidas.

**QUINTO:** El monto de la renta será la suma de \$ 527.875.- (quinientos veintisiete mil ochocientos setenta y cinco pesos), mensuales.

**SEXTO:** La Municipalidad de Vallenar, destinará el inmueble para uso exclusivo de Hogar estudiantil para alumnos provenientes de la ciudad de Vallenar.

**SÉPTIMO:** El pago de la renta se efectuará los primeros 5 días hábiles de cada mes, por medio de transferencia electrónica a doña María Antonieta Munizaga Álvarez, a la Cuenta Vista, número 19-319-25808-14, del Banco CrédiChile gasto que será imputado a la cuenta 215.22.09.002.000.000, ítem "Arriendo de Edificios" Área de Gestión 1.22.22.-

**OCTAVO:** Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial, lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.

**NOVENO:** La parte arrendataria, además, estará obligada a pagar oportunamente los consumos de luz, agua potable y cualquier otro servicio que corresponda al uso del inmueble, debiendo exhibir los recibos correspondientes cada vez que el arrendador se los solicite.

**DÉCIMO:** Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

**DÉCIMO PRIMERO:** La parte arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de agua de los artefactos, las llaves de paso, y toda instalación eléctrica. Se obliga, además, a conservar el bien arrendado en perfecto estado de asco y conservación, y en general, se obliga a efectuar oportunamente y a su costo, todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en siete ejemplares quedando uno en poder de la arrendadora y los seis restantes en poder del Municipio.

**POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.**

  
MARIA MUNIZAGA ÁLVAREZ  
ARRENDADORA

  
RUBÉN ARAYA MEDINA  
ADMINISTRADOR(S) MUNICIPAL

  
NANCY FAREÁN RIVEROS  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



RAM/NFR//JDM/ACR/abc